

GLEMOT RIBAUT CIA. LTDA.
POLITICAS CONTABLES Y EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y ACTIVIDAD ECONÓMICA

GLEMOT RIBAUT CIA. LTDA., se constituyó en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha el 6 de noviembre del 2019, inscrito en el Registro Mercantil del cantón, según Razón de Inscripción de trámite número de repertorio 186350.

El Capital social de la sociedad es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en acciones de un dólar cada una.

Actualmente sus accionistas son:

Socios	Porcentaje de Acciones	Valor USD
Riofrio Bustamante Carlos José	80%	8000.00
PRO.7	20%	2000.00
TOTAL	100 %	10000.00

Su objeto es la actividad de elaboración de bebidas alcohólicas destiladas: whisky, coñac, brandy, ginebra, aguardiente de caña de azúcar, etcétera.; así como también podrá ejecutar las actividades: elaboración de mezcla de bebidas alcohólicas destiladas y preparados alcohólicos compuestos: cremas y otras bebidas alcohólicas aromatizadas y azucaradas. producción de aguardiente neutro (alcoholes base para la elaborar bebidas alcohólicas) elaboración de bebidas alcohólicas fermentadas, pero no destiladas: sake, sidea, perada, vermouth, aguamiel y otros vinos de frutas y mezcla de bebidas que contienen alcohol. elaboración de vinos de baja graduación o sin alcohol y mezcla de vinos. elaboración de bebidas malteadas como: cervezas corrientes de fermentación alta, negras y fuertes, incluida cerveza de baja graduación o sin alcohol. elaboración de bebidas no alcohólicas embotelladas (excepto cerveza y vinos sin alcohol): bebidas aromatizadas y/o edulcoradas: limonadas, naranjas, bebidas gaseosas (colas), bebidas artificiales de jugos de frutas (con jugos de frutas o jarabes en proporción inferior al 50%) aguas tónicas, gelatina comestible, bebidas hidratantes, etcétera, fermentación de caña de azúcar, maíz o similares para producir alcohol y esteres. venta al por mayor de bebidas no alcohólicas (jugos, gaseosas, agua mineral, etcétera) venta al por mayor de bebidas alcohólicas, incluso en envasado de vino a granel sin transformación, venta al por menor de bebidas no alcohólicas (no destinadas al consumo en el lugar de venta) en establecimientos especializados, bolos, helados, hielo, etcétera, venta al por menor de bebidas alcohólicas (no destinadas al consumo en el lugar de venta) en establecimientos especializados

2. BASES DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las políticas de contabilidad y preparación de los estados financieros de la compañía están de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, disposiciones de la superintendencia de compañías y normas legales expresas.

2.1 Base de medición

Los estados financieros han sido preparados en base al costo histórico, que son medidos a valores razonables a la fecha de reporte, como se explica posteriormente en las políticas contables.

2.2 Moneda funcional y de presentación

Las cifras incluidas en estos estados financieros y en sus notas se valoran utilizando la moneda del entorno económico principal en que la Compañía opera. La moneda funcional y de presentación de la Compañía es el Dólar de los Estados Unidos de América.

2.3 Periodo económico

El periodo económico de **GLEMOT RIBAUT CIA. LTDA.**, para emitir los estados financieros corresponde al periodo comprendido entre el 01 de enero y 31 de diciembre 2019.

2.4 Uso de Estimaciones y supuestos

La preparación de los estados financieros de conformidad con NIIF, requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos, pasivos, ingresos y gastos informados, los resultados reales se pueden diferir de los montos estimados por la Administración de la Compañía.

Las estimaciones realizadas y supuestos utilizados por **GLEMOT RIBAUT CIA. LTDA.**, se encuentran basadas en la experiencia histórica del mercado y sus cambios. Sin embargo, los resultados finales podrían diferir de las estimaciones bajo ciertas circunstancias. Las estimaciones y políticas contables significativas son definidas como aquellas que son importantes para reflejar correctamente la situación financiera y los resultados de **GLEMOT RIBAUT CIA. LTDA.**

2.5 Clasificación de Saldos en Corrientes y No Corrientes

En el Estado de Situación Financiera, las cuentas se clasifican en función de sus vencimientos, como corriente los saldos que se espera realizarlos o liquidarlos en el transcurso del ciclo normal de operación de la compañía, específicamente con vencimientos igual o inferior a doce meses desde la fecha de los Estados Financieros, y como no corriente los mayores a ese periodo.

3. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

A continuación, se describen las principales políticas contables adoptadas en la preparación de estos estados financieros, de conformidad con lo requerido por la NIIF 1 (Adopción por primera vez), estas políticas han sido diseñadas en función a las NIIF vigentes y aplicadas de manera uniforme a todos los años que se presentan en estos estados financieros.

3.1 Efectivo y equivalentes de efectivo

La Compañía clasifica dentro del rubro de equivalentes de efectivo los recursos en caja y bancos.

3.2 Activos y Pasivos Financieros

3.2.1 Clasificación, reconocimiento y medición

La Compañía clasifica sus activos financieros en las siguientes categorías:

✓ Cuentas y Documentos por Cobrar

Las cuentas por cobrar comerciales, son valores adeudados por los clientes, por la venta de los bienes que comercializa en el curso normal de sus operaciones. Si se esperan cobrar en 30 días se clasifican como activos corrientes de lo contrario se clasifican como activos No corrientes. Los plazos de crédito son de acuerdo a las negociaciones con cada cliente.

✓ Cuentas y Documentos por Pagar

Corresponden principalmente aquellos deudores pendientes de pago, por los bienes o servicios adquiridos en el curso normal de sus operaciones de sus proveedores locales. Si se esperan pagar en 12 meses o menos se clasifican como pasivos corrientes de lo contrario se clasifican como pasivos no corrientes.

✓ Otras Cuentas y Documentos por cobrar y/o pagar

Corresponde principalmente a cuentas por cobrar y/o pagar que se liquidan en su mayoría a corto plazo, se incluye cuentas por cobrar o pagar empleados, anticipos, impuestos, proveedores, etc.

3.3 Propiedad de Muebles y Enseres, equipo

3.3.1 Reconocimiento y medición

Los elementos de la propiedad de los Muebles y Enseres, equipos, maquinaria e instalaciones se valorizan inicialmente a su costo que comprende su precio de compra y cualquier costo directamente atribuible para poner al activo en condiciones de operación para su uso destinado.

Posteriormente al registro inicial, los elementos de propiedades de Muebles y Enseres, equipos, maquinaria e instalaciones son rebajados por la depreciación acumulada.

3.3.2 Depreciación Acumulada

Las depreciaciones son calculadas bajo el método lineal, mediante la distribución del costo de adquisición, entre los años de vida útil estimada de cada uno de los elementos, según el siguiente detalle:

4. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Se conforma de la siguiente manera:

	Al 31 de diciembre de	
	2019	2018
	(U.S. Dólares)	
Banco Internacional	8480	0
Total	8480	0

Al 31 de diciembre del 2018 no existe restricciones de uso sobre los saldos de bancos.

5. SERVICIOS Y OTROS PAGOS ANTICIPADOS

Al 31 de diciembre, los servicios y otros pagos anticipados se componen de la siguiente manera:

	Al 31 de diciembre de	
	2019	2018
	(U.S. Dólares)	
Arriendos Anticipados	1000	0
Anticipo Proveedores	1533	0
Total	2533	0

Corresponde a valores cancelados por garantía de arrendamiento y anticipo para la compra de materia prima.

6. ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES

Se refiere a los impuestos generados como crédito tributario, según se indica a continuación:

	Al 31 de diciembre de	
	2019	2018
	(U.S. Dólares)	
Crédito tributario IVA compras locales	5865	0
Total	5865	0

7. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Se refiere a la adquisición de un vehículo por parte de la compañía.

	Al 31 de diciembre de	
	2019	2018
	(U.S. Dólares)	
Vehículos	47289	0
Total	47289	0
(-) Depreciación Acumulada Vehículos	-499	0
Total	46791	0

8. ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS

Corresponde al valor establecido por la aplicación Método del Pasivo Basado en el Balance (NIC 12) para el tratamiento de la amortización de pérdidas.

	Al 31 de diciembre de	
	2019	2018
	(U.S. Dólares)	
Activo por impuesto a la renta diferido	647	0
Total	647	0

9. CUENTAS POR PAGAR Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Corresponde al valor pendiente de pago.

	Al 31 de diciembre de	
	2019	2018
	(U.S. Dólares)	
Proveedores Locales	504	0
Total	504	0

10. PRESTAMOS ACCIONISTAS CORRIENTES

Se refiere a préstamos realizadas por los accionistas hasta un año o menos:

	Al 31 de diciembre de	
	2019	2018
	(U.S. Dólares)	
Préstamos a Terceros por Pagar	55981	0
Total	55981	0

11. PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES

Se refiere a impuestos generados por las actividades propias de la operación que se encuentran pendientes de pago, según se indica a continuación:

	Al 31 de diciembre de	
	2019	2018
	(U.S. Dólares)	
IVA Retenido Proveedores	187	0
Retenciones en la fuente proveedores	611	0
Total	798	0

12. CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO

El capital suscrito y pagado de la compañía al 31 de diciembre de 2019 comprende a 10.000 acciones ordinarias de valor nominal US\$1,00 cada una.

Socios	Porcentaje de Acciones	Valor USD
Riofrio Bustamante Carlos José	80%	8000.00
PRO.7	20%	2000.00
TOTAL	100%	10000.00

13. OTROS GASTOS GENERADOS

Se refiere a:

	Al 31 de diciembre de	
	2019	2018
	(U.S. Dólares)	
Patente Municipal SRI	100	0
Revisión Vehicular	235	
Gastos Certificados Registro Sanitario	523	
Honorarios Profesionales	560	
Depreciación de activos fijos	499	
Arriendo	1000	0
Total	2916	0

14. GASTOS ADMINISTRATIVOS

Se refiere a:

Descripción	2018	2017
Multas e Intereses	361	67
Impuestos Municipales	11	
Total US\$	372	67

15. GASTOS FINANCIEROS

	Al 31 de diciembre de	
	2019	2018
	(U.S. Dólares)	
Gastos bancarios	23	0
Total	23	0

16. GATOS NO DEDUCIBLES

	Al 31 de diciembre de	
	2019	2018
	(U.S. Dólares)	
Gastos no deducibles	1	
Impuestos Asumidos	675	0
Total	676	0

17. OTROS ASUNTOS

El 29 de diciembre de 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, en la cual se estableció las siguientes reformas tributarias aplicables para el año 2018:

- Las entidades del sector financiero popular y solidario de segmentos distintos a los dos últimos que participen en procesos de fusión, podrán beneficiarse de la exoneración del pago de Impuesto a la renta durante 5 años.
- Las nuevas microempresas tendrán la exoneración del Impuesto a la Renta por 3 años, contados desde el primer ejercicio fiscal que obtengan ingresos operacionales, siempre y cuando generen empleo e incorporen un valor agregado nacional a su producción.
- Únicamente serán deducibles los pagos realizados por desahucio y pensiones jubilares que no provengan de provisiones declaradas en ejercicios anteriores como deducibles o no, eliminando la posibilidad de deducir el gasto por jubilación asociada a trabajadores que hayan permanecido más de 10 años con el mismo empleador. No obstante, de lo indicado se permite el reconocimiento de impuestos diferidos sobre las obligaciones corrientes reconocidas a partir del 2018.
- Los sujetos pasivos que adquieran bienes y servicios a organizaciones de la economía popular y solidaria, incluidos los artesanos, que sean considerados como microempresas, podrán aplicar una deducción adicional de hasta el 10% del total de dichos bienes o servicios, según la relación entre los gastos por compras a este tipo de contribuyentes, respecto al total de costos y gastos.
- No tendrán el carácter de reservado las actas de determinación y liquidaciones de pago por diferencias en la declaración.
- Las normas de determinación presuntiva podrán ser aplicables en liquidaciones de pago por diferencias en la declaración o resoluciones para aplicación de diferencias.
- Para la deducción de gastos y acceso al crédito tributario de IVA, todo pago realizado por operaciones superiores a US\$1,000, debe ser efectuado a través de cualquier institución del Sistema Financiero mediante giros, transferencias, tarjetas de crédito o débito, cheques u otro medio de pago electrónico.
- Los sujetos pasivos que no declaren la información de su patrimonio en el exterior, ocultando de manera directa o indirecta ante el SRI, serán sancionados con una multa correspondiente al 1% del total de sus activos o el 1% de sus ingresos del ejercicio fiscal anterior, por cada mes o fracción, sin que ésta supere el 5% del valor de sus activos o ingresos, según corresponda.
- Los medios de pagos electrónicos serán implementados y operados por las entidades del Sistema Financiero Nacional. Las personas que posean RUC deberán contar con un canal de cobro electrónico de manera obligatoria.

- Se elimina el impuesto a las tierras rurales, y por lo tanto no se genera crédito tributario para efectos de impuesto a la renta.
- Están obligados al pago del Impuesto a los activos del exterior los bancos, cooperativas de ahorro y crédito y otras entidades privadas dedicadas a realizar actividades financieras conforme lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero; sociedades administradoras de fondos y fideicomisos y casas de valores, empresas aseguradoras, y compañías reaseguradoras bajo el control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, así como las empresas de administración, intermediación, gestión y/o compraventa de cartera, conforme las definiciones, condiciones, límites y excepciones establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- Para los créditos provenientes de paraísos fiscales celebrados durante el período comprendido entre enero a agosto de 2018, los intereses no pueden ser utilizados como gastos deducibles para el pago del impuesto a la renta.

Con fecha 21 de agosto de 2018, se publica la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, en la cual en resumen se realiza las siguientes reformas tributarias:

Incentivos específicos para la atracción de inversiones privadas:

- a) Exoneración del impuesto a la renta y anticipo para las nuevas inversiones productivas en sectores priorizados:
- 12 años contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles a la nueva inversión, siempre que éstas se efectúen fuera de áreas urbanas de Quito y Guayaquil.
 - 8 años contados desde el primer año en el que se genere ingresos atribuibles a la nueva inversión, para aquellas que se realicen dentro de áreas urbanas de Quito y Guayaquil.
 - Para sociedades nuevas y existentes, la exoneración aplica cuando la sociedad genere empleo neto. Si las nuevas inversiones productivas se ejecutan en sectores priorizados industrial, agroindustrial y agroasociativo, dentro de los cantones de frontera, la exoneración será de 15 años.

b) Exoneración del ISD en los siguientes casos:

Para las nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión, en los pagos realizados por:

- Importaciones de bienes de capital y materia prima necesarias para el desarrollo del proyecto, hasta los montos y plazos establecidos en el contrato.
- Dividendos distribuidos, después del pago del impuesto a la renta, durante el plazo indicado en el contrato, siempre que la inversión provenga del extranjero y se demuestre el ingreso de divisas al país.

Para las sociedades que reinviertan en el país al menos el 50% de las utilidades, estarán exonerados del ISD los pagos al exterior por concepto de dividendos en favor de beneficiarios efectivos residentes en el Ecuador.

c) Exoneración del impuesto a la renta y anticipo para inversiones en industrias básicas:

- Exoneración por 15 años contados desde el primer año en que se genere ingresos atribuibles a la nueva inversión.
- El plazo se ampliará por 5 años más si las inversiones se realizan en cantones fronterizos.
- Para sociedades nuevas y existentes, la exoneración aplica solo en sociedades que generen empleo neto.

Principales reformas a la ley de régimen tributario interno:

a) Exención del impuesto a la renta, sobre las utilidades, rendimientos o beneficios netos que se distribuyan a los accionistas de sociedades, cuotahabientes de fondos colectivos o inversionistas en valores provenientes de fideicomisos de titularización en el Ecuador, siempre que cumplan determinadas condiciones.

b) Se incorpora los siguientes sectores como prioritarios, los cuales también pueden acogerse a la exoneración del impuesto a la renta:

- Sector agrícola.
- Oleoquímica.
- Cinematografía y audiovisuales y eventos internacionales.
- Exportación de servicios.
- Desarrollo y servicios de software, producción y desarrollo de hardware tecnológico, infraestructura digital, seguridad informática, productos y contenido digital, y servicios en línea.
- Eficiencia energética.
- Industrias de materiales y tecnología de construcción sustentables.
- Sector industrial, agroindustrial y agro asociativo.

c) Se amplía el límite para la deducción del 100% adicional de gastos por concepto de capacitación técnica y mejora en la productividad, del 1% al 5%.

d) Se establece la exoneración del impuesto a la renta por 20 años para los emprendimientos de turismo comunitario y/o asociativos, de micro, pequeñas y medianas empresas.

e) Para los exportadores habituales y el sector turismo receptivo, el beneficio será de hasta el 100% de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad.

f) Se establece la deducción de costos y gastos por publicidad o patrocinio deportivo que sean realizados dentro del programa plan estratégico para el desarrollo deportivo.

g) La tarifa de impuesto a la renta (a partir del año 2019) se incrementa en tres puntos porcentuales, cuando en la cadena de accionistas existe un residente establecido o amparado en un paraíso fiscal y si el beneficiario efectivo es residente en Ecuador, o cuando no se cumple la obligación de reportar hasta el beneficiario efectivo.

- h)* El porcentaje de retención de dividendos o utilidades será equivalente a la diferencia entre la máxima tarifa de impuesto a la renta para personas naturales (35%) y la tarifa de impuesto a la renta aplicada por la sociedad.
- i)* Se elimina el pago mínimo del anticipo del impuesto a la renta.
- j)* Se elimina la devolución del anticipo de impuesto a la renta en la parte que exceda el TIE.
- k)* Se incluye como bienes gravados con tarifa 0% de IVA a la compra de:
- Vehículos eléctricos para uso particular, transporte público y de carga.
 - Baterías, cargadores, cargadores para electrolineras para vehículos híbridos y eléctricos.
 - Paneles solares y plantas para el tratamiento de aguas residuales.
 - Barcos pesqueros de construcción nueva de astillero.
- l)* Tarifa 0% de IVA en servicios de construcción de viviendas de interés social.
- m)* Tarifa 0% de IVA en renta de tierras para uso agrícola.
- n)* Devolución de IVA para exportadores de servicios.
- o)* Devolución de IVA para las sociedades que desarrollen proyectos de vivienda de interés social, sobre el impuesto pagado en las adquisiciones locales de bienes y servicios empleados para el desarrollo del proyecto.
- p)* Uso del crédito tributario de IVA, pagado en compras o retenido por clientes, se limita a 5 años.
- q)* Devolución del IVA pagado en actividades de producción audiovisuales, televisivas y cinematográficas.
- r)* Los contribuyentes que no sean consumidores finales y mantenga transacciones con proveedores del RISE, deberán emitir liquidación de compras, registrando el IVA, el cual podrá ser utilizado como crédito tributario, de ser el caso.

Reformas a la ley reformativa para la equidad tributaria en Ecuador:

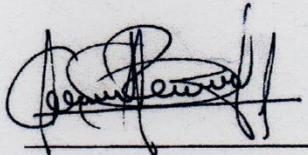
- s)* Se excluye como hecho generado del ISD a las compensaciones.
- t)* Se incluye en las exoneraciones del ISD los pagos por concepto de:
- Transferencias o envíos efectuados a entidades financieras del exterior en atención al cumplimiento de condiciones establecidas para el otorgamiento de sus créditos.
 - Amortización de capital e intereses de créditos otorgados por intermediarios financieros u otro tipo de instituciones debidamente calificadas.
 - Pagos por mantenimiento de barcos de astillero.
- u)* Se establece la devolución del ISD para exportadores habituales en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital y también para las comisiones de servicios de turismo receptivo.

Disposiciones:

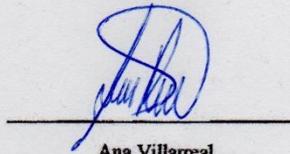
- v) Si se registra gastos con empresas fantasmas o inexistentes, la facultad determinadora del SRI se incrementa a 6 años.
- w) En base a las condiciones de las finanzas públicas y la balanza de pagos, se podrá reducir la tarifa de impuesto a la salida de divisas.
- x) En el caso de órdenes de pago no canceladas en 30 días a proveedores de bienes y servicios de las instituciones descritas en los numerales 1 y 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, tales proveedores podrán pagar sin intereses sus obligaciones tributarias hasta el mes siguiente de efectuada la transferencia.
- y) Los incentivos para la atracción de inversiones privadas tendrán una vigencia de 24 meses, plazo dentro del cual se deberá iniciar la nueva inversión productiva.

20. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2019 fueron aprobados por la Junta General de Accionistas y la Administración de GLEMOT RIBAUT CIA. LTDA. en mayo 11 del 2020.



Carlos Riofrio
Gerente General
Glemot Ribault Cia. Ltda.



Ana Villarreal
Contadora
Glemot Ribault Cia. Ltda.